



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

Q.2730

(12/99)

SERIE Q: CONMUTACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

Red digital de servicios integrados de banda ancha
(RDSI-BA) – Protocolos de aplicación de la RDSI-BA para
señalización de red

**Parte usuario de la RDSI-BA del sistema de
señalización N.º 7 – Servicios suplementarios**

Recomendación UIT-T Q.2730

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE Q

CONMUTACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

SEÑALIZACIÓN EN EL SERVICIO MANUAL INTERNACIONAL	Q.1–Q.3
EXPLOTACIÓN INTERNACIONAL SEMIAUTOMÁTICA Y AUTOMÁTICA	Q.4–Q.59
FUNCIONES Y FLUJOS DE INFORMACIÓN PARA SERVICIOS DE LA RDSI	Q.60–Q.99
CLÁUSULAS APLICABLES A TODOS LOS SISTEMAS NORMALIZADOS DEL UIT-T	Q.100–Q.119
ESPECIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN N.º 4 Y N.º 5	Q.120–Q.249
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN N.º 6	Q.250–Q.309
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN R1	Q.310–Q.399
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN R2	Q.400–Q.499
CENTRALES DIGITALES	Q.500–Q.599
INTERFUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN	Q.600–Q.699
ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN N.º 7	Q.700–Q.849
SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL DE ABONADO N.º 1	Q.850–Q.999
RED MÓVIL TERRESTRE PÚBLICA	Q.1000–Q.1099
INTERFUNCIONAMIENTO CON SISTEMAS MÓVILES POR SATÉLITE	Q.1100–Q.1199
RED INTELIGENTE	Q.1200–Q.1699
REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE SEÑALIZACIÓN PARA LA RED IMT-2000	Q.1700–Q.1799
RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS DE BANDA ANCHA (RDSI-BA)	Q.2000–Q.2999
Aspectos generales	Q.2000–Q.2099
Capa de adaptación del modo de transferencia asíncrono de señalización	Q.2100–Q.2199
Protocolos de red de señalización	Q.2200–Q.2299
Aspectos comunes de los protocolos de aplicación de la RDSI-BA para la señalización de acceso, la señalización de red y el interfuncionamiento	Q.2600–Q.2699
Protocolos de aplicación de la RDSI-BA para señalización de red	Q.2700–Q.2899
Protocolos de aplicación de la RDSI-BA para señalización de acceso	Q.2900–Q.2999

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

RECOMENDACIÓN UIT-T Q.2730

PARTE USUARIO DE LA RDSI-BA DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN N.º 7 – SERVICIOS SUPLEMENTARIOS

Resumen

La presente Recomendación describe los servicios suplementarios soportados por la red digital de servicios integrados de banda ancha (RDSI-BA) aplicables a la parte usuario de la RDSI-BA (con excepción del servicio suplementario grupo cerrado de usuarios, que se describe en la Recomendación Q.2735.1).

Orígenes

La Recomendación UIT-T Q.2730, ha sido revisada por la Comisión de Estudio 11 (1997-2000) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 3 de diciembre de 1999.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2000

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

		Página
1	Alcance	1
2	Referencias.....	1
3	Excepciones y aclaraciones en relación con los servicios suplementarios de la RDSI en las Recomendaciones de la serie Q.730	4
	Anexo A – Presentación de la identificación de la línea llamante para direcciones E.164 no nativas	10
A.1	Definición	10
A.2	Descripción	10
	A.2.1 Descripción general	10
	A.2.2 Terminología específica.....	10
	A.2.3 Calificación sobre la aplicabilidad a servicios de telecomunicación.....	11
A.3	Requisitos operacionales.....	11
A.4	Requisitos de codificación	11
A.5	Requisitos de señalización	11
	A.5.1 Acciones en la central local de origen	11
	A.5.2 Acciones en la central pasarela internacional de salida.....	11
	A.5.3 Acciones en la central local de destino.....	11
A.6	Interacción con otros servicios suplementarios	12
	A.6.1 Restricción de la identificación de la línea llamante (CLIR).....	12
A.7	Interacciones con otras redes	12
A.8	Flujo de señalización	12
A.9	Valores de parámetro (temporizadores).....	12
A.10	Descripción dinámica.....	12
	Anexo B – Restricción de la identificación de la línea llamante para direcciones E.164 no nativas	20
B.1	Definición	20
	B.1.1 Descripción general	20
	B.1.2 Terminología específica.....	20
	B.1.3 Calificación sobre la aplicabilidad a servicios de telecomunicaciones	20
B.2	Descripción	20
B.3	Requisitos operacionales.....	20
B.4	Requisitos de codificación	20
B.5	Requisitos de señalización	21
	B.5.1 Acciones en la central local de origen	21
	B.5.2 Acciones en la central pasarela internacional de salida.....	21

B.6	Interacción con otros servicios suplementarios	21
B.6.1	Restricción de la identificación de la línea llamante (CLIR).....	21
B.7	Interacciones con otras redes	21
B.8	Flujo de señalización	21
B.9	Valores de parámetro (temporizadores).....	21
B.10	Descripción dinámica.....	21
Anexo C – Presentación de la identificación de la línea conectada para direcciones E.164 no nativas		22
C.1	Definición	22
C.2	Descripción	22
C.2.1	Descripción general	22
C.2.2	Terminología específica.....	22
C.2.3	Calificación sobre la aplicabilidad a servicios de telecomunicaciones	22
C.3	Requisitos operacionales.....	22
C.4	Requisitos de codificación	22
C.5	Requisitos de señalización	23
C.5.1	Acciones en la central local de origen	23
C.5.2	Acciones en la central pasarela internacional de entrada.....	23
C.5.3	Acciones en la central local de destino.....	23
C.6	Interacción con otros servicios suplementarios	23
C.7	Interacciones con otras redes	23
C.8	Flujo de señalización	23
C.9	Valores de parámetro (temporizadores).....	23
C.10	Descripción dinámica.....	23
Anexo D – Restricción de la identificación de la línea conectada para direcciones E.164 no nativas		31
D.1	Definición	31
D.2	Descripción	31
D.2.1	Descripción general	31
D.2.2	Terminología específica.....	31
D.2.3	Calificación sobre la aplicabilidad a servicios de telecomunicación.....	31
D.3	Requisitos operacionales.....	31
D.4	Requisitos de codificación	31
D.5	Requisitos de señalización	32
D.5.1	Acciones en la central cabecera internacional de entrada.....	32
D.5.2	Acciones en la central local de destino.....	32

	Página
D.6 Interacción con otros servicios suplementarios	32
D.7 Interacciones con otras redes	32
D.8 Flujo de señalización	32
D.9 Valores de parámetro (temporizadores).....	32
D.10 Descripción dinámica.....	32
Apéndice I – Fijación de indicadores de instrucción	33

Recomendación Q.2730

PARTE USUARIO DE LA RDSI-BA DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN N.º 7 – SERVICIOS SUPLEMENTARIOS

(revisada en 1999)

1 Alcance

La presente Recomendación especifica las excepciones a las Recomendaciones de la serie UIT-T Q.730, de 1997, para los servicios suplementarios que han de ser soportados por la red de banda ancha. La información contenida en la presente Recomendación debe ser considerada junto con las Recomendaciones de la serie Q.730, de 1997.

Los siguientes servicios son soportados por la primera versión de la parte usuario de la red digital de servicios integrados de banda ancha (PU-RDSI-BA).

- Señalización de usuario a usuario (Recomendación Q.737).
- Presentación/restricción de la identificación de la línea llamante (cláusula 3/Q.731 y cláusula 4/Q.731).
- Marcación directa de extensiones (cláusula 1/Q.731).
- Presentación/restricción de la identificación de la línea conectada (cláusula 5/Q.731 y cláusula 6/Q.731).
- Subdireccionamiento (cláusula 8/Q.731).
- Números múltiples de abonado (cláusula 2/Q.731).
- Grupo cerrado de usuarios (cláusula 1/Q.735).

Se soportan los servicios marcación directa de extensiones y números múltiples de abonado, pero sin relación con la PU-RDSI-BA.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes.

- [1] Recomendación UIT-T Q.2761 (1999), *Descripción funcional de la parte usuario de la red digital de servicios integrados de banda ancha del sistema de señalización N.º 7*.
- [2] Recomendación UIT-T Q.2762 (1999), *Funciones generales de mensajes y señales de la parte usuario de la red digital de servicios integrados de banda ancha del sistema de señalización N.º 7*.
- [3] Recomendación UIT-T Q.2763 (1999), *Parte usuario de la red digital de servicios integrados de banda ancha del sistema de señalización N.º 7 – Formatos y códigos*.
- [4] Recomendación UIT-T Q.2764 (1999), *Parte usuario de la red digital de servicios integrados de banda ancha del sistema de señalización N.º 7 – Procedimientos de llamada básica*.

- [5] Recomendación UIT-T Q.2735.1 (1997), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de comunidad de interés de la red digital de servicios integrados de banda ancha que utilizan el sistema de señalización N.º 7 – Grupo cerrado de usuarios.*
- [6] Recomendación UIT-T Q.761 (1997), *Sistema de señalización N.º 7 – Descripción funcional de la parte usuario de la RDSI.*
- [7] Recomendación UIT-T Q.762 (1997), *Sistema de señalización N.º 7 – Funciones generales de los mensajes y señales de la parte usuario de la RDSI.*
- [8] Recomendación UIT-T Q.763 (1997), *Sistema de señalización N.º 7 – Formatos y códigos de la parte usuario de la RDSI.*
- [9] Recomendación UIT-T Q.764 (1997), *Sistema de señalización N.º 7 – Procedimientos de señalización de la parte usuario de la RDSI.*
- [10] Recomendación UIT-T Q.730 (1997), *Servicios suplementarios de la parte usuario de la RDSI.*
- [11] Recomendación UIT-T Q.731.1 (1996), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Marcación directa de extensiones.*
- [12] Recomendación UIT-T Q.731.3 (1993), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Presentación de la identificación de la línea llamante.*
- [13] Recomendación UIT-T Q.731.4 (1993), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Restricción de la identificación de la línea llamante.*
- [14] Recomendación UIT-T Q.731.5 (1993), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Presentación de la identificación de la línea conectada.*
- [15] Recomendación UIT-T Q.731.6 (1993), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Restricción de la identificación de la línea conectada.*
- [16] Recomendación UIT-T Q.731.7 (1997), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Identificación de llamadas malintencionadas.*
- [17] Recomendación CCITT Q.731.8 (1992), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Subdireccionamiento.*
- [18] Recomendación UIT-T Q.732.2 (1996), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de ofrecimiento de llamadas que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Servicios de desviación de llamadas: reenvío de llamadas en caso de ocupado, reenvío de llamadas en caso de ausencia de respuesta, reenvío de llamadas incondicional, reflexión de llamadas.*
- [19] Recomendación UIT-T Q.732.7 (1996), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de ofrecimiento de llamadas que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Transferencia explícita de llamadas.*
- [20] Recomendación CCITT Q.733.1 (1992), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de compleción de llamadas que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Llamada en espera.*

- [21] Recomendación UIT-T Q.733.2 (1993), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de compleción de llamadas que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Retención de llamadas.*
- [22] Recomendación UIT-T Q.733.3 (1997), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de compleción de llamadas que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Compleción de llamadas a abonados ocupados.*
- [23] Recomendación UIT-T Q.733.4 (1993), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de compleción de llamadas que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Portabilidad del terminal.*
- [24] Recomendación UIT-T Q.734.1 (1993), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios multipartitos que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Comunicación conferencia.*
- [25] Recomendación UIT-T Q.734.2 (1996), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios multipartitos que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Servicio tripartito.*
- [26] Recomendación UIT-T Q.735.1 (1993), *Descripción de la etapa 3 de los servicios suplementarios con comunidad de intereses que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Grupo cerrado de usuarios.*
- [27] Recomendación UIT-T Q.735.3 (1993), *Descripción de la etapa 3 de los servicios suplementarios con comunidad de intereses que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Precedencia con apropiación multinivel.*
- [28] Recomendación UIT-T Q.735.6 (1996), *Descripción de la etapa 3 de los servicios suplementarios con comunidad de intereses que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Servicio de red virtual global.*
- [29] Recomendación UIT-T Q.736.1 (1995), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de tarificación que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales.*
- [30] Recomendación UIT-T Q.736.3 (1995), *Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de tarificación que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Cobro revertido.*
- [31] Recomendación UIT-T Q.737.1 (1997), *Descripción de la etapa 3 de los servicios suplementarios de transferencia de información adicional que utilizan el sistema de señalización N.º 7: Señalización de usuario a usuario.*
- [32] Recomendación UIT-T Q.2951.3 (1995), *Descripción de la etapa 3 para servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización digital de abonado N.º 2 de la red digital de servicios integrados de banda ancha – Llamada básica: Presentación de la identificación de la línea llamante.*
- [33] Recomendación UIT-T Q.2951.4 (1995), *Descripción de la etapa 3 para servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización digital de abonado N.º 2 de la red digital de servicios integrados de banda ancha – Llamada básica: Restricción de la identificación de la línea llamante.*
- [34] Recomendación UIT-T Q.2951.5 (1995), *Descripción de la etapa 3 para servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización digital de abonado N.º 2 de la red digital de servicios integrados de banda ancha – Llamada básica: Presentación de la identificación de la línea conectada.*
- [35] Recomendación UIT-T Q.2951.6 (1995), *Descripción de la etapa 3 para servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización digital de*

abonado N.º 2 de la red digital de servicios integrados de banda ancha – Llamada básica: Restricción de la identificación de la línea conectada.

- [36] Recomendación UIT-T Q.2951.9 (1999), *Soporte del formato de direccionamiento del de sistema extremo del modo de transferencia asíncrono por los servicios suplementarios de identificación de número.*
- [37] Recomendación UIT-T E.191 (1996), *Numeración y direccionamiento en la red digital de servicios integrados de banda ancha.*

3 Excepciones y aclaraciones en relación con los servicios suplementarios de la RDSI en las Recomendaciones de la serie Q.730

Los siguientes cuadros contienen tres columnas:

- La primera columna marcada "Referencia Rec. Q.73x" identifica la Recomendación Q.73x pertinente y las referencias.
- La segunda columna marcada "Título" identifica el título pertinente.
- La tercera columna marcada "Observaciones" identifica las diferencias con respecto a la serie Q.73x, según proceda, para las referencias de señalización de banda ancha.

Todas las subcláusulas son iguales que en las Recomendaciones de la serie Q.730 a menos que se indique otra cosa en los cuadros 1 a 8.

La observación "No es aplicable" que aparece en los cuadros significa que un procedimiento descrito en las Recomendaciones de la serie Q.73x no figura en las referencias relativas a la señalización de banda ancha.

Cuadro 1/Q.2730

Referencia Rec. Q.730	Título	Observaciones
1	Generalidades	Las referencias a TC y SCCP no son aplicables.
1.2	Facilidades específicas de red (opción nacional)	No es aplicable.
1.2.1	Envío de información no solicitada (uso nacional)	No es aplicable.
1.3	Procedimientos genéricos	No es aplicable.
1.4	Señalización de extremo a extremo	No es aplicable.
1.6	Lista de servicios suplementarios	Los siguientes servicios no son aplicables: – 7/Q.731 Identificación de llamadas malintencionadas (MCID, <i>malicious call identification</i>) – 1/Q.732 Transferencia de llamada (CT, <i>call transfer</i>) – 2/Q.732 Reenvío de llamada en caso de ocupado (CFB, <i>call forwarding busy</i>) – 3/Q.732 Reenvío de llamada en caso de ausencia de respuesta (CFNR, <i>call forwarding no reply</i>) – 4/Q.732 Reenvío de llamada incondicional (CFU, <i>call forwarding unconditional</i>) – 5/Q.732 Reflexión de llamada (CD, <i>call deflection</i>) – 6/Q.732 Captura de línea (LH, <i>line hunting</i>)

Cuadro 1/Q.2730 (fin)

Referencia Rec. Q.730	Título	Observaciones
1.6 (cont.)		– 7/Q.732 Transferencia explícita de llamada (ECT, <i>explicit call transfer</i>) – 8/Q.732 Transferencia de llamada en un solo paso (SCT, <i>single step call transfer</i>) – 1/Q.733 Llamada en espera (CW, <i>call waiting</i>) – 2/Q.733 Retención de llamadas (HOLD, <i>call hold</i>) – 3/Q.733 Compleción de llamadas a abonado ocupado (CCBS, <i>completion of calls to busy subscriber</i>) – 4/Q.733 Portabilidad de terminal (TP, <i>terminal portability</i>) – 1/Q.734 Comunicación conferencia (CONF, <i>conference calling</i>) – 2/Q.734 Servicio tripartito (3PTY, <i>three-party service</i>) – 3/Q.735 Precedencia con apropiación multinivel (MLPP, <i>multi-level precedence and preemption</i>) – 6/Q.735 Servicios de red virtual mundial (GVNS, <i>global virtual network service</i>) – 1/Q.736 Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales (ITCC, <i>international telecommunication charge card</i>) – 2/Q.736 Aviso del importe de la comunicación (AOC, <i>advice of charge</i>) – 3/Q.736 Cobro revertido (REV, <i>reverse charging</i>)
Apéndice I	Contenido de los elementos de interfaz entre la parte usuario de la RDSI y la SCCP	No es aplicable.

Cuadro 2/Q.2730

Referencia Rec. Q.731	Título	Observaciones
3.2.1	Descripción general	La descripción adicional para direcciones E.164 no nativas figura en el anexo A a la presente Recomendación.
3.2.2	Terminología específica	La terminología adicional para direcciones E.164 no nativas se describe en el anexo A a la presente Recomendación.
3.4	Requisitos de codificación	i) No se utiliza el parámetro transporte de acceso, la información de subdirección de la parte llamante se transporta en el parámetro subdirección del usuario llamante. ii) No se utiliza el parámetro número genérico, el número del usuario llamante adicional se transporta en el parámetro número adicional de usuario llamante. iii) No se utiliza el indicador de codificador de número iv) Los requisitos de codificación adicionales para direcciones E.164 no nativas se describen en el anexo A a la presente Recomendación.
3.5	Requisitos de señalización	Las mismas observaciones que para 3.4. Los requisitos de señalización adicionales para direcciones E.164 no nativas se describen en el anexo A a la presente Recomendación.
Cuadro 3-1	Número de parte llamante, puntos de código	El contenido del cuadro es abrogado por la figura 1 del anexo A a la presente Recomendación.
3.6.6	Restricción de la identificación de la línea llamante (CLIR, <i>calling line identification restriction</i>)	Se sustituye "parámetro número genérico" por "parámetro número de parte llamante adicional". Para direcciones E.164 no nativas, véase el anexo A a la presente Recomendación.
3.6.10	Servicios de desviación de llamada (CDIV, <i>call diversion services</i>)	No es aplicable.
3.7	Interacciones con otras redes	Se sustituye "parámetro número genérico" por "parámetro número de parte llamante adicional". Los procedimientos adicionales para direcciones no E.164 se describen en el anexo A a la presente Recomendación.
3.10	Descripción dinámica	La descripción dinámica se especifica en las figuras 1 y 2 del anexo A a la presente Recomendación.
4.5.2.1.1	Funcionamiento normal	Se sustituye "parámetro número genérico" por "parámetro de número de parte llamante adicional". Los procedimientos adicionales para direcciones no E.164 se describen en el anexo B a la presente Recomendación.
4.5.2.3.2	Procedimientos excepcionales	Se sustituye "parámetro número genérico" por "parámetro número de parte llamante adicional". Los procedimientos adicionales para direcciones no E.164 se describen en el anexo B a la presente Recomendación.

Cuadro 2/Q.2730 (continuación)

Referencia Rec. Q.731	Título	Observaciones
4.6.5	Presentación de la identificación de la línea llamante (CLIP, <i>calling line identification presentation</i>)	Se sustituye "parámetro número genérico" por "parámetro número de parte llamante adicional". Los procedimientos adicionales para direcciones no E.164 se describen en el anexo B a la presente Recomendación.
5.1	Definición	Se sustituye "número RDSI de la parte conectada" por "número conectado".
5.2.1	Descripción general	Se sustituye "parámetro número genérico" por "parámetro número conectado adicional". La descripción adicional para direcciones E.164 no nativas se describen en el anexo C a la presente Recomendación.
5.4	Requisitos de codificación	i) No se utiliza el parámetro transporte de acceso, la información de subdirección de parte conectada se transporta en el parámetro subdirección de parte conectada. ii) No se utiliza el parámetro número genérico, el número conectado adicional es transportado en el parámetro número conectado adicional. iii) No se utiliza el indicador de calificador de número. iv) Los requisitos de codificación adicionales para direcciones E.164 no nativas se describen en el anexo C a la presente Recomendación.
5.5	Requisitos de señalización	Las mismas observaciones que para 5.4. Los requisitos de señalización adicionales para direcciones E.164 no nativas se describen en el anexo C a la presente Recomendación. Se sustituye "indicador de llamada hacia adelante facultativo" por "parámetro petición de identidad de línea conectada".
5.7	Interacciones con otras redes	Se sustituye "parámetro número genérico" por "parámetro número conectado adicional". Los procedimientos adicionales para direcciones no E.164 se describen en el anexo C a la presente Recomendación.
5.8	Flujos de señalización	Se sustituye "número genérico" por "número conectado adicional". Para direcciones E.164 no nativas el <i>número conectado</i> se ha de sustituir por <i>dirección de sistema de extremo del modo asíncrono</i> (AESAs, <i>ATM end system address</i>) para <i>parte conectada</i> y el <i>número conectado adicional</i> se ha de sustituir por <i>AESA para parte conectada adicional</i> .
5.10	Descripción dinámica	La descripción dinámica se especifica en el anexo A a la presente Recomendación.
6.2.1	Descripción general	Se sustituye "número RDSI de usuario conectado" por "número de usuario conectado".
6.5.2.4.1	Funcionamiento normal	Se sustituye "parámetro número genérico" por "parámetro número conectado adicional". Los procedimientos adicionales para direcciones no E.164 se describen en el anexo D a la presente Recomendación.

Cuadro 2/Q.2730 (fin)

Referencia Rec. Q.731	Título	Observaciones
6.5.2.5.1	Funcionamiento normal	Se sustituye "parámetro número genérico" por "parámetro número conectado adicional". Los procedimientos para direcciones no E.164 se describen en el anexo D a la presente Recomendación.
7	Identificación de llamadas malintencionadas (MCID)	No es aplicable.
8.2.1	Descripción general	Se sustituyen las palabras "transporte de acceso" por "subdirección de usuario llamado".
8.4	Requisitos de codificación	Se sustituye la primera oración por "La información de subdirección se transporta en el parámetro subdirección de usuario llamado". En la segunda oración, se sustituyen las palabras "elemento de información subdirección" por "parámetro subdirección de usuario llamado".
8.5.2.1.1	Funcionamiento normal	Se sustituyen las palabras "transporte de acceso" por "subdirección de usuario llamado".
8.5.2.2.1	Funcionamiento normal	Se sustituyen las palabras "transporte de acceso" por "subdirección de usuario llamado".
8.5.2.3.1	Funcionamiento normal	Se sustituyen las palabras "transporte de acceso" por "subdirección de usuario llamado".
8.5.2.4.1	Funcionamiento normal	Se sustituyen las palabras "transporte de acceso" por "subdirección de usuario llamado".

Cuadro 3/Q.2730

Referencia Rec. Q.732	Título	Observaciones
2-5	Servicios de desviación de llamadas	No es aplicable.
7	Transferencia explícita de llamada	No es aplicable.

Cuadro 4/Q.2730

Referencia Rec. Q.733	Título	Observaciones
1	Llamada en espera (CW)	No es aplicable.
2	Retención de llamadas (HOLD)	No es aplicable.
3	Compleción de llamadas a abonado ocupado (CCBS, <i>completion of calls to busy subscriber</i>)	No es aplicable.
4	Portabilidad de terminal (TP)	No es aplicable.
4.6.13.3	Señalización de usuario a usuario, servicio 3 (UUS3, <i>user-to-user signalling, service 3</i>)	No es aplicable.

Cuadro 5/Q.2730

Referencia Rec. Q.734	Título	Observaciones
1	Comunicación conferencia	No es aplicable.
2	Servicio tripartito	No es aplicable.

Cuadro 6/Q.2730

Referencia Rec. Q.735	Título	Observaciones
1	Grupo cerrado de usuarios (CUG, <i>closed user group</i>)	Véase [5].
3	Precedencia con apropiación multinivel (MLPP)	No es aplicable.
6	Servicios de red virtual mundial (GVNS)	No es aplicable.

Cuadro 7/Q.730

Referencia Rec. Q.736	Título	Observaciones
1	Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales (ITCC)	No es aplicable.
3	Cobro revertido (REV)	No es aplicable.

Cuadro 8/Q.2730

Referencia Rec. Q.737	Título	Observaciones
1.1.2.2	Terminología específica	Los indicadores de usuario a usuario que indican petición/aceptación/rechazo no son aplicables.
1.1.4	Requisitos de codificación	El segundo párrafo no es aplicable.
1.1.5.2.1.1.2	Petición de servicio explícita	No es aplicable.
1.1.5.2.1.1.3	Transferencia de información de usuario a usuario	Se sustituye el primer párrafo por el siguiente: "La información de usuario a usuario puede estar contenida en cualquiera de los mensajes que pueden ser transferidos en las fases de establecimiento de llamada y liberación de llamada, siempre que no se haya descartado la petición de servicio 1 implícita".
1.1.5.2.1.2	Procedimientos excepcionales	En la primera oración, se sustituyen las palabras "e indicaciones de rechazo" con "indicación".
1.1.5.2.2.2	Procedimientos excepcionales	En la segunda oración, se suprimen las palabras "El rechazo de una petición de servicio explícita o".
1.1.5.2.5.2.2	Rechazo de peticiones de servicio explícitas	No es aplicable.
1.1.5.2.5.2.3	Descarte de información usuario a usuario	En el primer párrafo, segunda oración, se sustituyen las palabras "con la PU-RDSI de la Recomendación Q.767" por "entre la Recomendación Q.767 y la ISUP'92 o posterior". El segundo párrafo no es aplicable.

Cuadro 8/Q.2730 (fin)

Referencia Rec. Q.737	Título	Observaciones
1.1.6.10	Servicios de desviación de llamada	No es aplicable.
1.1.6.13	Señalización de usuario a usuario (UUS, <i>user-to-user signalling</i>)	No es aplicable.
1.1.6.16	Retención de llamadas (HOLD)	No es aplicable.
1.1.7	Interacción con otras redes	En la primera oración, se suprimen las palabras "o explícita". En el cuadro 1-1/Q.737 se suprimen las columnas tituladas "Petición no esencial" y "Petición esencial". Las notas 2 y 3 no son aplicables.
1.1.8	Flujos de señalización	En el primer párrafo, se suprime la segunda oración. En las notas 1 y 2 se suprimen las palabras "el parámetro indicadores de usuario a usuario y/o". En el cuadro de abreviaturas, no son aplicables las siguientes abreviaturas: "ni, rne, re, p np, ind UUI".
1.2	Servicio 2 de señalización de usuario a usuario	No es aplicable.
1.3	Servicio 3 de señalización de usuario a usuario	No es aplicable.

ANEXO A

Presentación de la identificación de la línea llamante para direcciones E.164 no nativas

A.1 Definición

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

A.2 Descripción

A.2.1 Descripción general

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones:

La descripción de la etapa 3 del sistema de señalización digital de abonado N.º 2 figura en las Recomendaciones Q.2951.3 [32] y Q.2951.9 [36]. Esta descripción de la etapa 3 del servicio suplementario de presentación de la identificación de la línea llamante (CLIP) utiliza el protocolo de la PU-RDSI-BA definido en las Recomendaciones Q.2761-Q.2764.

A.2.2 Terminología específica

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones y modificaciones:

A.2.2.1 dirección de sistema de extremo del modo de transferencia asíncrono: La dirección de sistema extremo ATM es una dirección que identifica de manera única un punto extremo ATM (véase la Recomendación E.191 [37]).

A.2.2.2 número E.164 nativo: Véase "número RDSI".

A.2.2.3 subdirección: Véase la Recomendación E.191 [37].

A.2.2.4 usuario servido: Es el usuario de un número RDSI particular o AESA que está abonado a la información de presentación de identificación de la línea llamante en asociación con llamadas entrantes. El usuario servido se denomina también el usuario llamado.

A.2.2.5 número por defecto: Un número RDSI significativo nacional o una AESA registrada en la RDSI pública después de un acuerdo previo entre el usuario llamante y la RDSI pública.

A.2.3 Calificación sobre la aplicabilidad a servicios de telecomunicación

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

A.3 Requisitos operacionales

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

A.4 Requisitos de codificación

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones.

i) Requisitos de codificación si no se aplica un acuerdo especial

La Recomendación Q.2763 indica la codificación para el parámetro *AESA para parte llamante*, que se requiere para soportar este servicio.

La finalidad del parámetro *AESA para parte llamante* es identificar el origen de una llamada cuando la identidad de la línea llamante es una AESA. Este número puede ser proporcionado por la red o por el usuario llamante y verificado por la red.

ii) Requisitos de codificación si se aplica un acuerdo especial

La Recomendación Q.2763 indica la codificación para el parámetro *AESA para parte llamante adicional*, que se requiere para soportar este servicio.

La finalidad del parámetro *AESA para parte llamante adicional* es transportar un número de parte llamante AESA, proporcionado por el usuario llamante con un acuerdo especial.

A.5 Requisitos de señalización

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones:

A.5.1 Acciones en la central local de origen

Las acciones en la central local de origen son especificadas por el diagrama SDL proporcionado en la figura 1, que contiene también el caso de la dirección E.164 nativa pura como un caso especial.

A.5.2 Acciones en la central pasarela internacional de salida

Se aplicarán los procedimientos de la Recomendación Q.731 con respecto al tratamiento del *indicador de presentación de dirección restringida* análogo a los parámetros *AESA para parte llamante* y *AESA para parte llamante adicional*.

A.5.3 Acciones en la central local de destino

Las acciones en la central local de destino son especificadas por el diagrama SDL de la figura 2, que contiene también el caso de la dirección E.164 nativa pura como un caso especial.

A.6 Interacción con otros servicios suplementarios

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones:

A.6.1 Restricción de la identificación de la línea llamante (CLIR)

Según acuerdo bilateral, la red de origen puede restringir que la información transportada en los parámetros *AESA para parte llamante adicional* y/o *AESA para parte llamante* sea enviada a la red de destino, cuando es aplicable el servicio suplementario CLIR.

A.7 Interacciones con otras redes

Las direcciones de sistema extremo ATM no son recibidas de las redes PU-RDSI ni enviadas a éstas. La central de interfuncionamiento de banda ancha/estrecha descartará el parámetro AESA para parte llamante y/o el parámetro AESA para parte llamante adicional.

A.8 Flujo de señalización

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

A.9 Valores de parámetro (temporizadores)

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

A.10 Descripción dinámica

La descripción dinámica se especifica en las figuras A.1 y A.2.

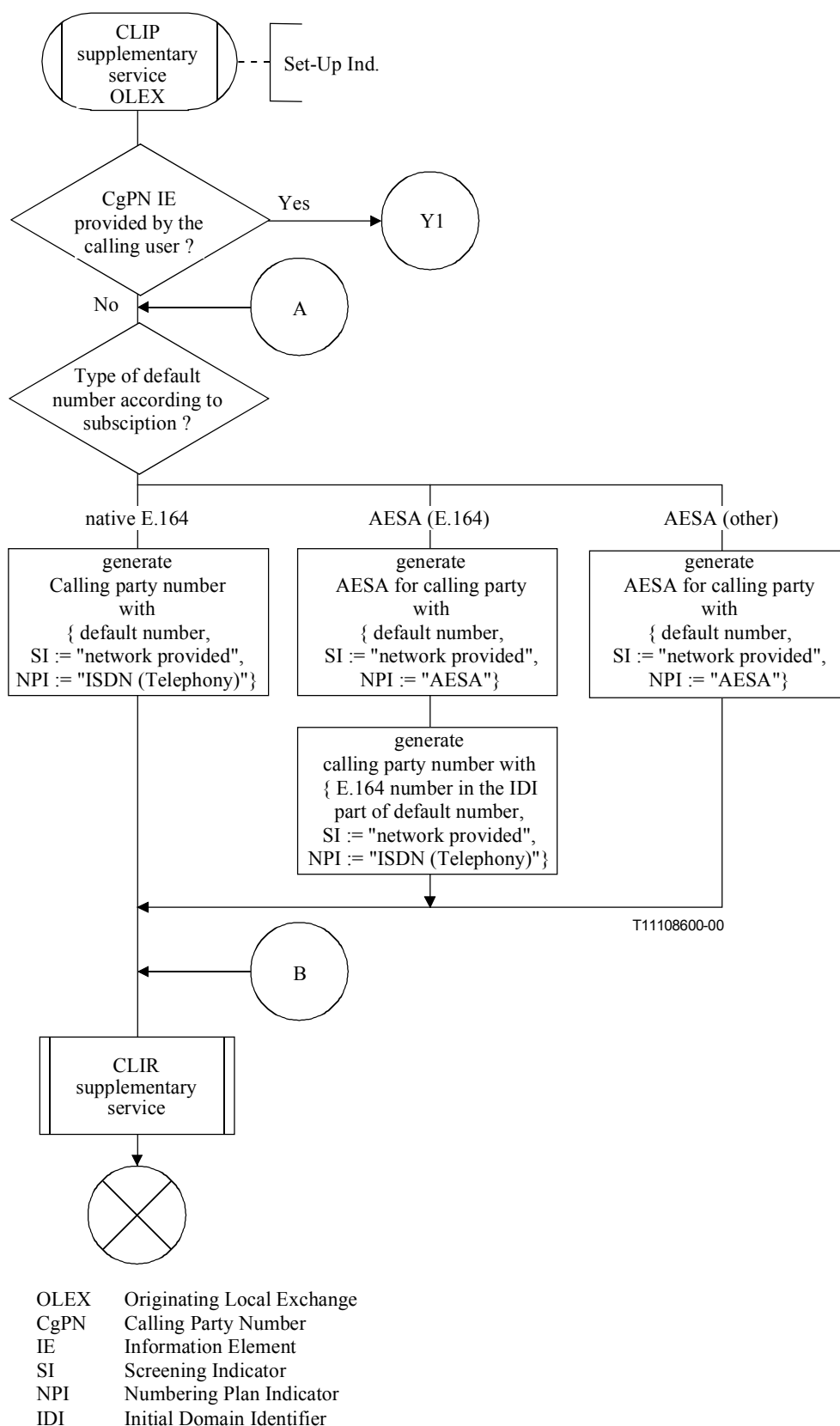


Figura A.1/Q.2730 – Procedimientos CLIP en la central local de origen

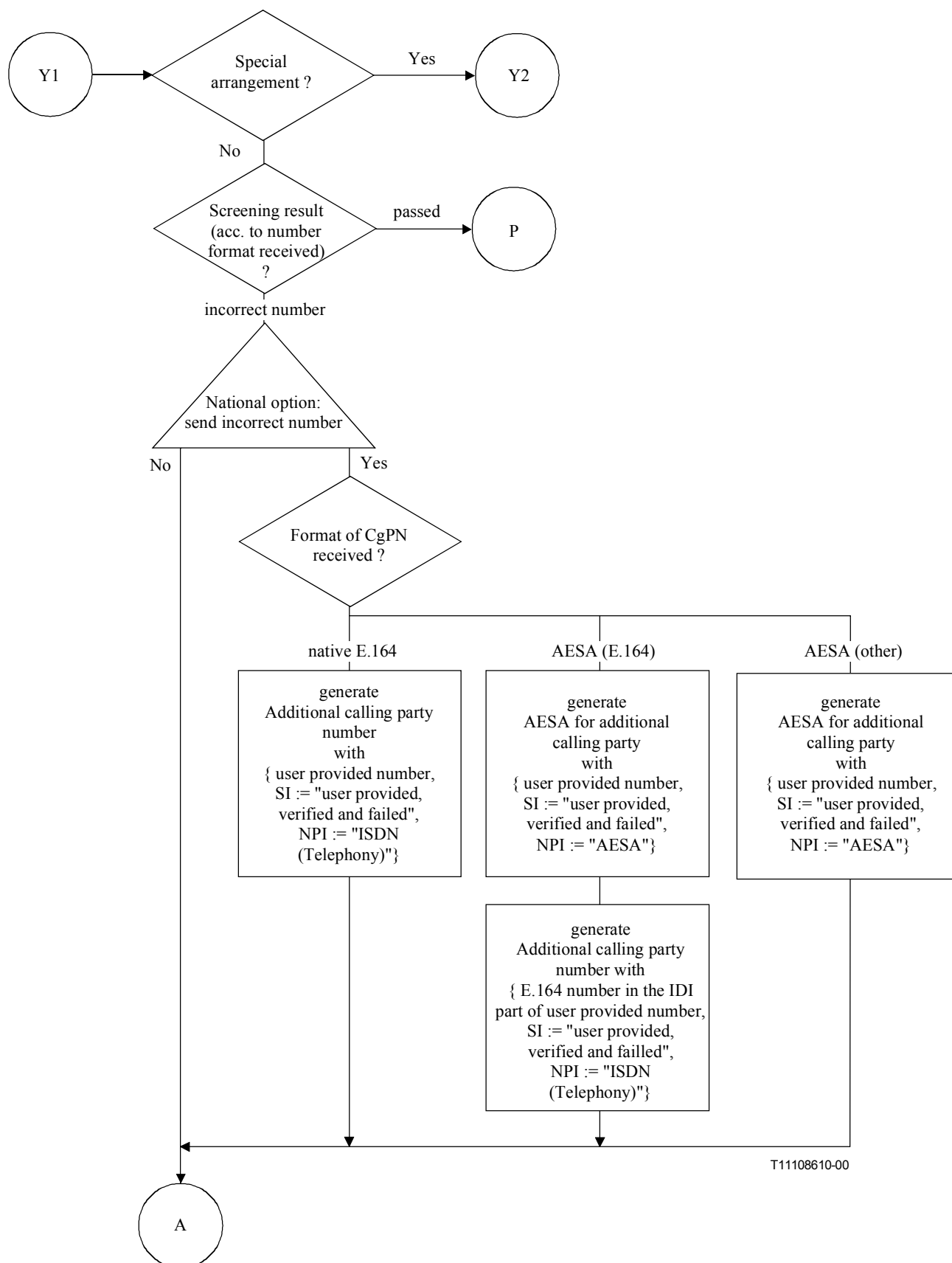


Figura A.1/Q.2730 – Procedimientos CLIP en la central local de origen (continuación)

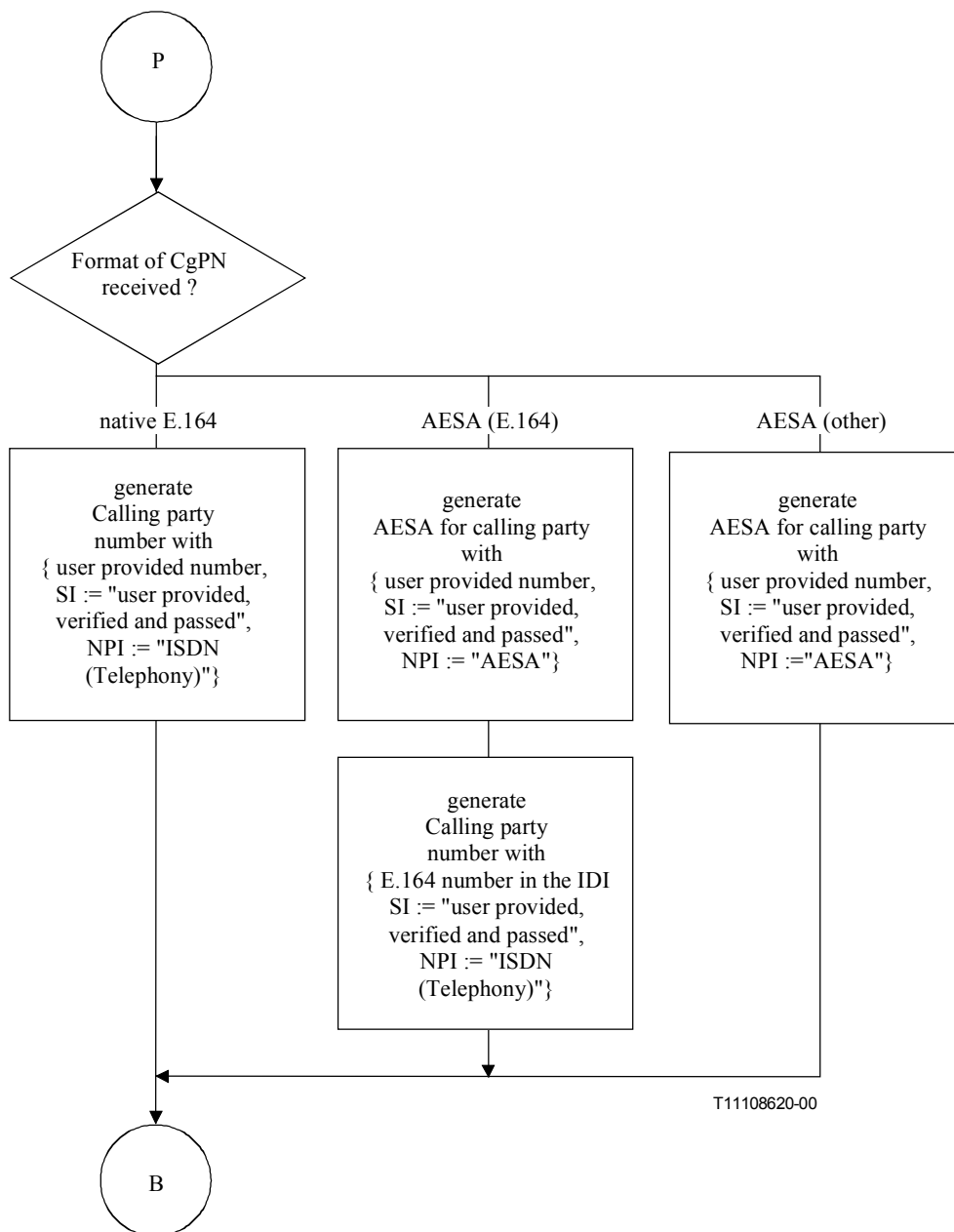


Figura A.1/Q.2730 – Procedimientos CLIP en la central local de origen (*continuación*)

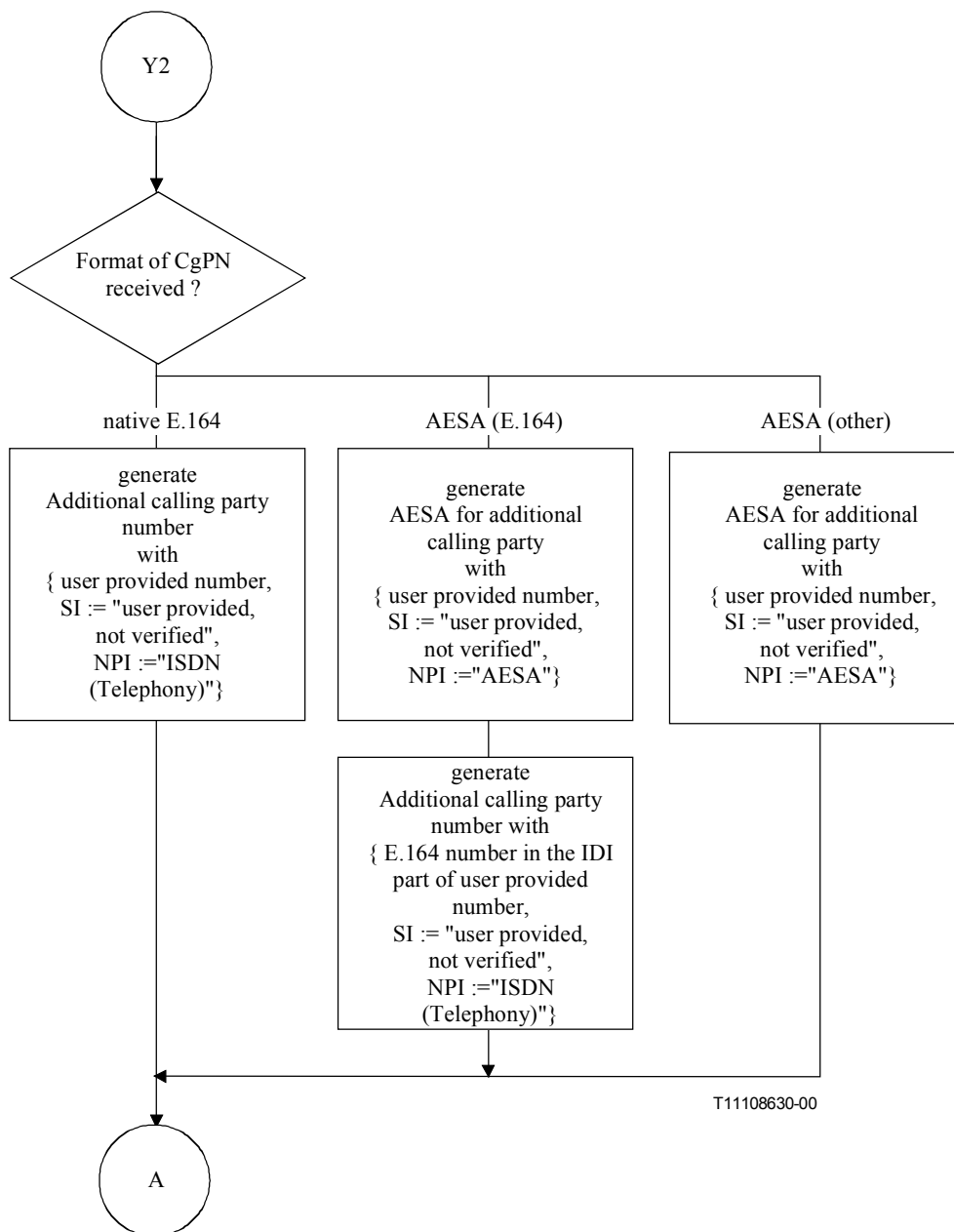


Figura A.1/Q.2730 – Procedimientos CLIP en la central local de origen *(fin)*

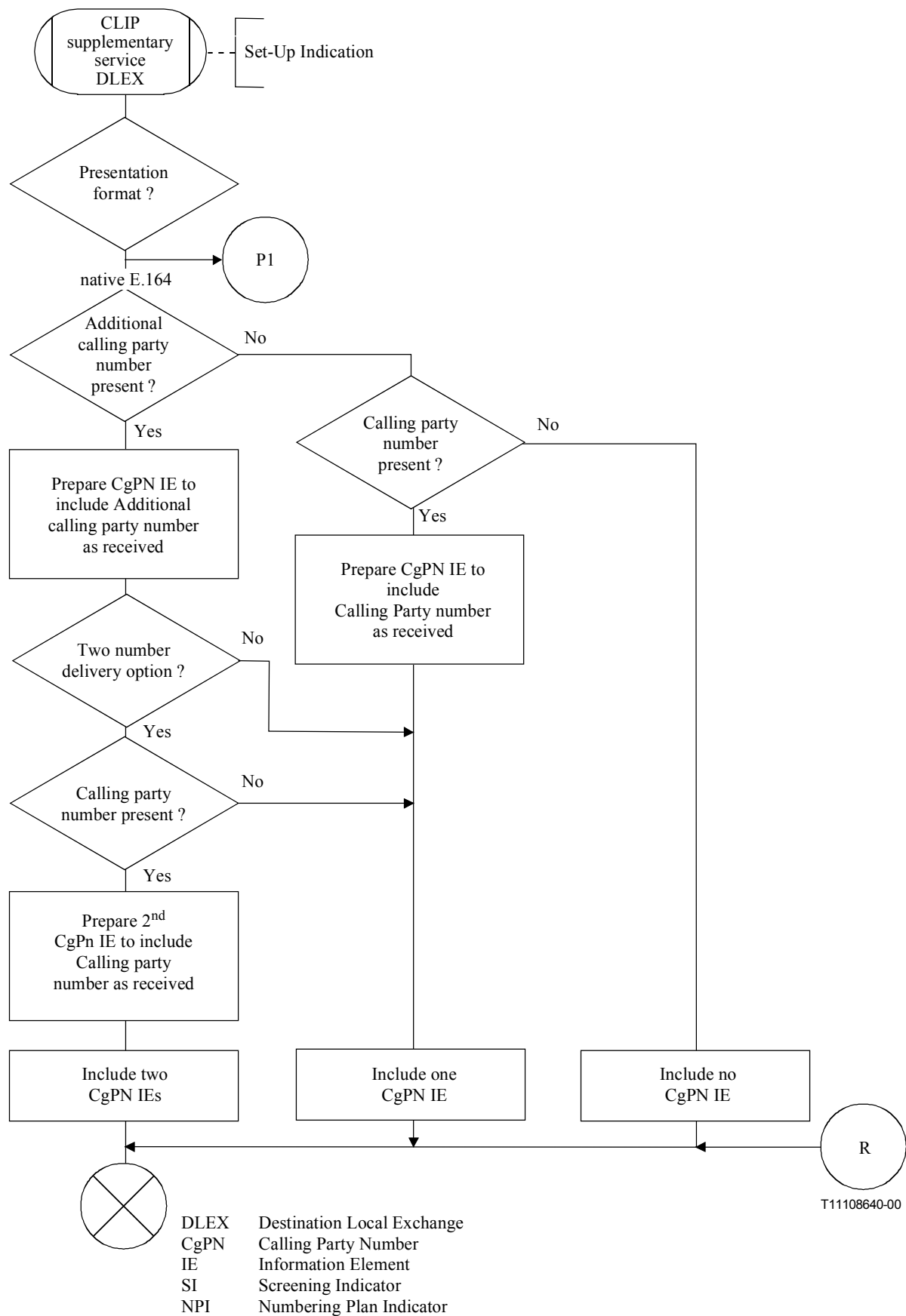


Figura A.2/Q.2730 – Procedimientos CLIP en la central local de destino

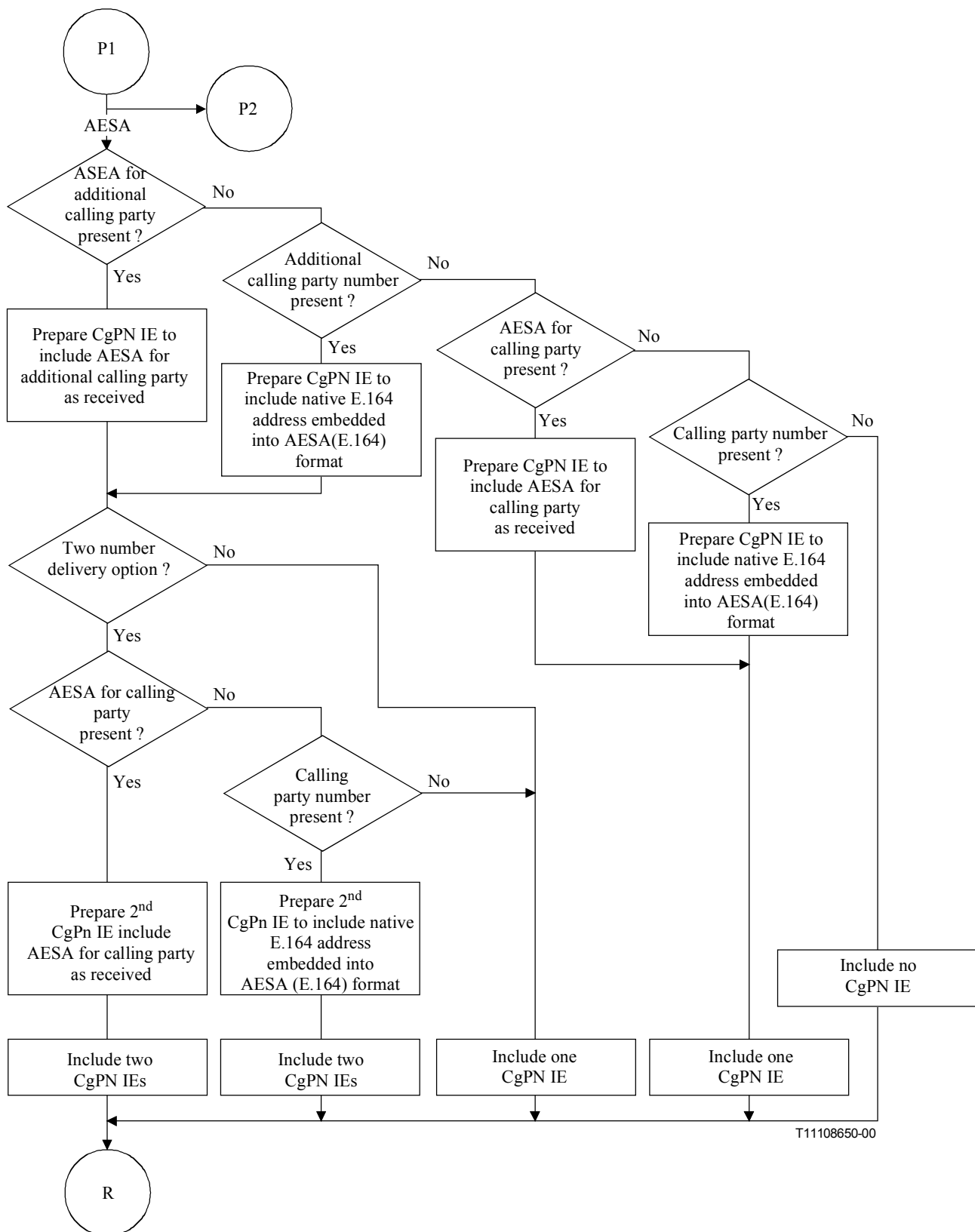


Figura A.2/Q.2730 – Procedimientos CLIP en la central local de destino (continuación)

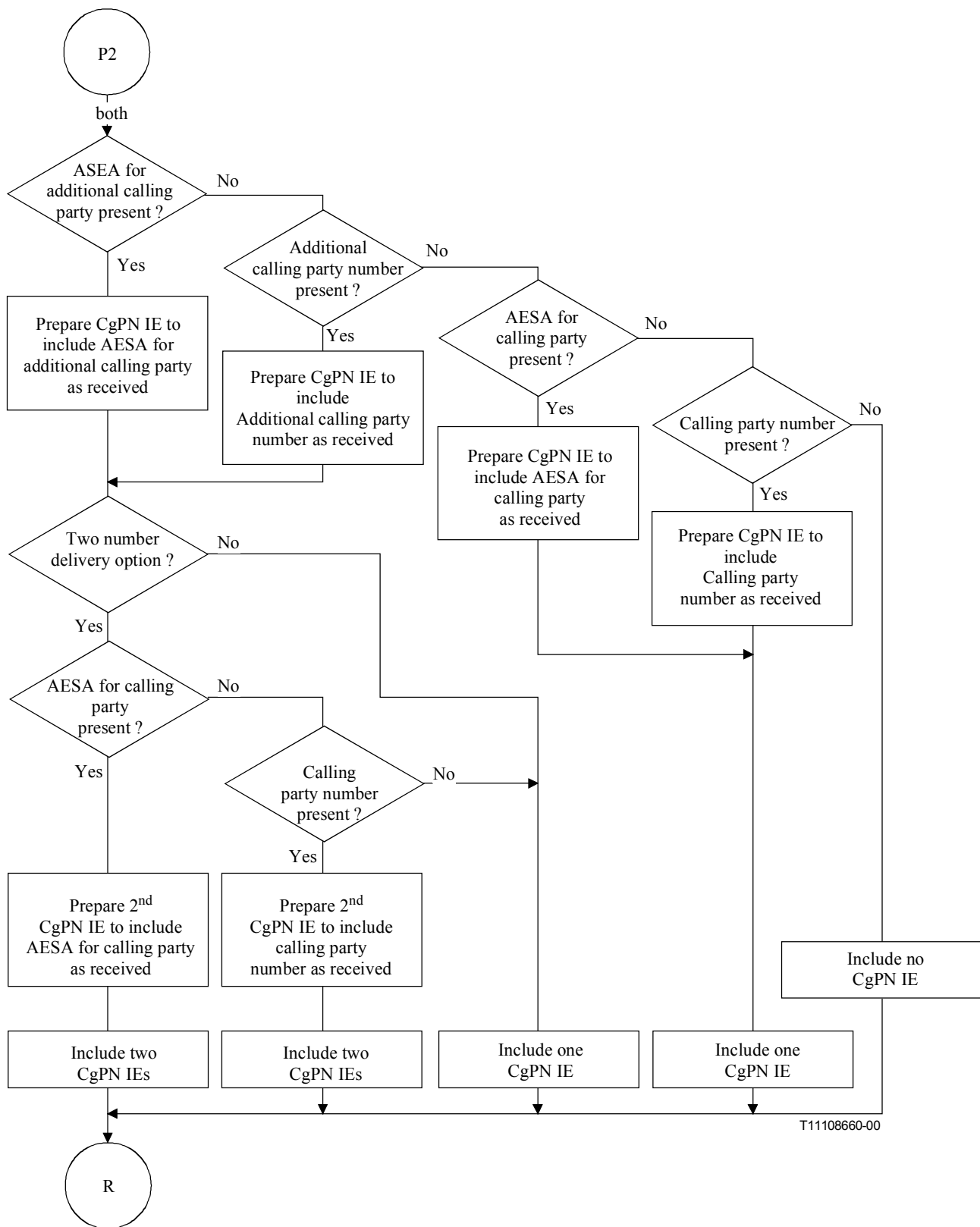


Figura A.2/Q.2730 – Procedimiento CLIP en la central local de destino (fin)

ANEXO B

Restricción de la identificación de la línea llamante para direcciones E.164 no nativas

B.1 Definición

Véase la cláusula 4/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

B.1.1 Descripción general

Véase la cláusula 4/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones:

La descripción de la etapa 3 del sistema de señalización digital de abonado N.º 2 figura en las Recomendaciones Q.2951.4 [33] y Q.2951.9 [36]. Esta descripción de la etapa 3 del servicio suplementario de restricción de la identificación de la línea llamante (CLIR) utiliza el protocolo de la PU-RDSI-BA definido en las Recomendaciones Q.2761-Q.2764.

B.1.2 Terminología específica

Véase la cláusula 4/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones y modificaciones:

B.1.2.1 dirección de sistema de extremo del modo de transferencia asíncrono: La dirección de sistema extremo ATM es una dirección que identifica de manera única un punto extremo ATM (véase la Recomendación E.191 [37]).

B.1.2.2 número E.164 nativo: Véase "número RDSI".

B.1.2.3 subdirección: Véase la Recomendación E.191 [37].

B.1.2.4 usuario servido: Es el usuario de un número RDSI particular o AESA que está abonado a la información de restricción de identificación de la línea llamante (de manera permanente o llamada por llamada) en asociación con llamadas salientes. El usuario servido se denomina también el usuario llamante.

B.1.2.5 número por defecto: Un número RDSI significativo nacional o una AESA registrada en la RDSI pública después de un acuerdo previo entre el usuario llamante y la RDSI pública.

B.1.3 Calificación sobre la aplicabilidad a servicios de telecomunicaciones

Véase la cláusula 4/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

B.2 Descripción

Véase la cláusula 4/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

B.3 Requisitos operacionales

Véase la cláusula 4/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

B.4 Requisitos de codificación

Véase A.4.

B.5 Requisitos de señalización

Véase la cláusula 4/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones:

B.5.1 Acciones en la central local de origen

La central local de origen fijará el indicador de presentación de dirección restringida del parámetro *AESA para parte llamante* y del parámetro *AESA para parte llamante adicional* (si es aplicable) al valor solicitado por el sistema de señalización de acceso del usuario llamante.

B.5.2 Acciones en la central pasarela internacional de salida

Según acuerdo bilateral, la red de origen puede restringir que la información transportada en los parámetros *AESA para parte llamante adicional* y/o *AESA para parte llamante* sea enviada a la red de destino, cuando es aplicable el servicio suplementario CLIR.

B.6 Interacción con otros servicios suplementarios

Véase la cláusula 4/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones.

B.6.1 Restricción de la identificación de la línea llamante (CLIR)

Según acuerdo bilateral, la red de origen puede restringir que la información transportada en los parámetros *AESA para parte llamante adicional* y/o *AESA para parte llamante* sea enviada a la red de destino, cuando es aplicable el servicio suplementario CLIR.

B.7 Interacciones con otras redes

Véase la cláusula 4/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

B.8 Flujo de señalización

Véase la cláusula 4/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

B.9 Valores de parámetro (temporizadores)

Véase la cláusula 4/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

B.10 Descripción dinámica

Véase A.10.

ANEXO C

Presentación de la identificación de la línea conectada para direcciones E.164 no nativas

C.1 Definición

Véase la cláusula 5/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

C.2 Descripción

C.2.1 Descripción general

Véase la cláusula 5/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones:

La descripción de la etapa 3 del sistema de señalización digital de abonado N.º 2 figura en las Recomendaciones Q.2951.5 [34] y Q.2951.9 [36]. Esta descripción de la etapa 3 del servicio suplementario de presentación de la identificación de la línea conectada (COLP, *connected line identification presentation*) utiliza el protocolo de la PU-RDSI-BA en las Recomendaciones Q.2761-Q.2764.

C.2.2 Terminología específica

Véase la cláusula 5/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones y modificaciones:

C.2.2.1 dirección de sistema de extremo del modo de transferencia asíncrono: La dirección de sistema extremo ATM es una dirección que identifica de manera única un punto extremo ATM (véase la Recomendación E.191 [37]).

C.2.2.2 número E.164 nativo: Véase "número RDSI".

C.2.2.3 subdirección: Véase la Recomendación E.191 [37].

C.2.2.4 usuario servido: Es el usuario de un número RDSI particular o AESA que está abonado a la información de presentación de la identificación de la línea conectada en asociación con llamadas salientes. El usuario servido se denomina también el usuario llamante.

C.2.2.5 número por defecto: Un número RDSI significativo nacional o una AESA registrada en la RDSI pública después de un acuerdo previo entre el usuario conectado y la RDSI pública.

C.2.3 Calificación sobre la aplicabilidad a servicios de telecomunicaciones

Véase la cláusula 5/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

C.3 Requisitos operacionales

Véase la cláusula 5/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

C.4 Requisitos de codificación

Véase la cláusula 5/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones:

iii) *Requisitos de codificación si no se aplica un acuerdo especial*

La subcláusula 7.12/Q.2763 indica la codificación para el parámetro *AESA para parte conectada*, que se requiere para soportar este servicio.

La finalidad del parámetro *AESA para parte conectada* es transportar la identidad del usuario conectado cuando la identidad de la línea conectada es una AESA. Este número puede ser proporcionado por la red o por el usuario conectado y verificado por la red.

iv) *Requisitos de codificación si se aplica un acuerdo especial*

La subcláusula 7.9/Q.2763 indica la codificación para el parámetro *AESA para parte conectada adicional*, que se requiere para soportar este servicio.

La finalidad del parámetro *AESA para parte conectada adicional* es transportar un número de parte conectada AESA proporcionado por el usuario conectado con un acuerdo especial.

C.5 Requisitos de señalización

Véase la cláusula 5/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones:

C.5.1 Acciones en la central local de origen

Las acciones en la central local de origen son especificadas por el diagrama SDL proporcionado en la figura C.2, que contiene también el caso de la dirección E.164 nativa pura como un caso especial.

C.5.2 Acciones en la central pasarela internacional de entrada

Se aplicarán los procedimientos de la Recomendación Q.731 con respecto al tratamiento del indicador de presentación de dirección restringida análogo a los parámetros *AESA para parte conectada* y *AESA para parte conectada adicional*.

C.5.3 Acciones en la central local de destino

Las acciones en la central local de destino son especificadas por el diagrama SDL de la figura C.1, que contiene también el caso de la dirección E.164 nativa pura como un caso especial.

C.6 Interacción con otros servicios suplementarios

Véase la cláusula 5/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

C.7 Interacciones con otras redes

Las direcciones de sistema extremo ATM no son recibidas de las redes PU-RDSI ni enviadas a éstas. La central de interfuncionamiento de banda ancha/estrecha descartará el parámetro *AESA para parte conectada* y/o *AESA para parte conectada adicional*.

C.8 Flujo de señalización

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

C.9 Valores de parámetro (temporizadores)

Véase la cláusula 3/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

C.10 Descripción dinámica

La descripción dinámica se especifica en las figuras C.1 y C.2.

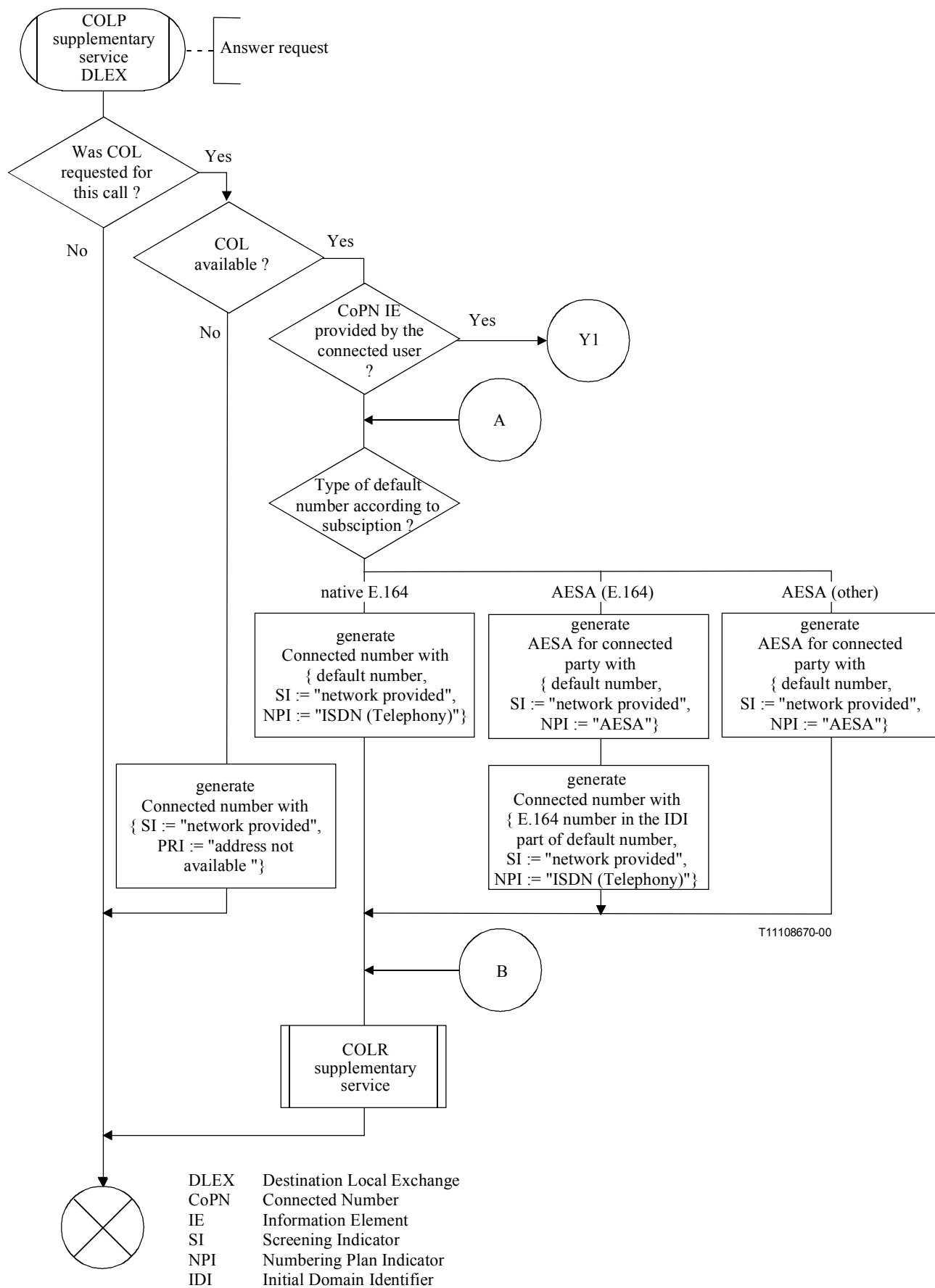


Figura C.1/Q.2730 – Procedimientos COLP en la central local de destino

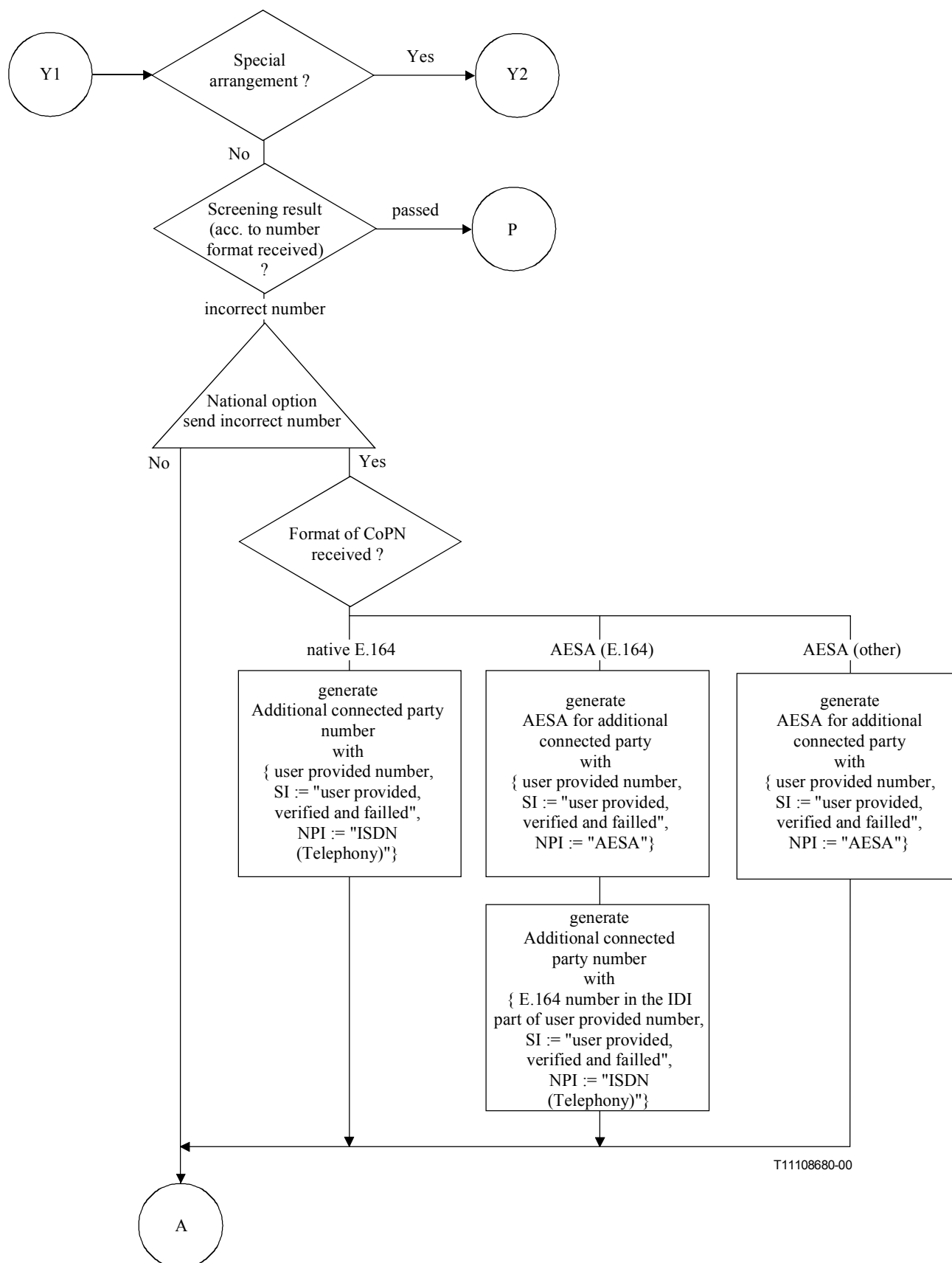


Figura C.1/Q.2730 – Procedimientos COLP en la central local de destino (continuación)

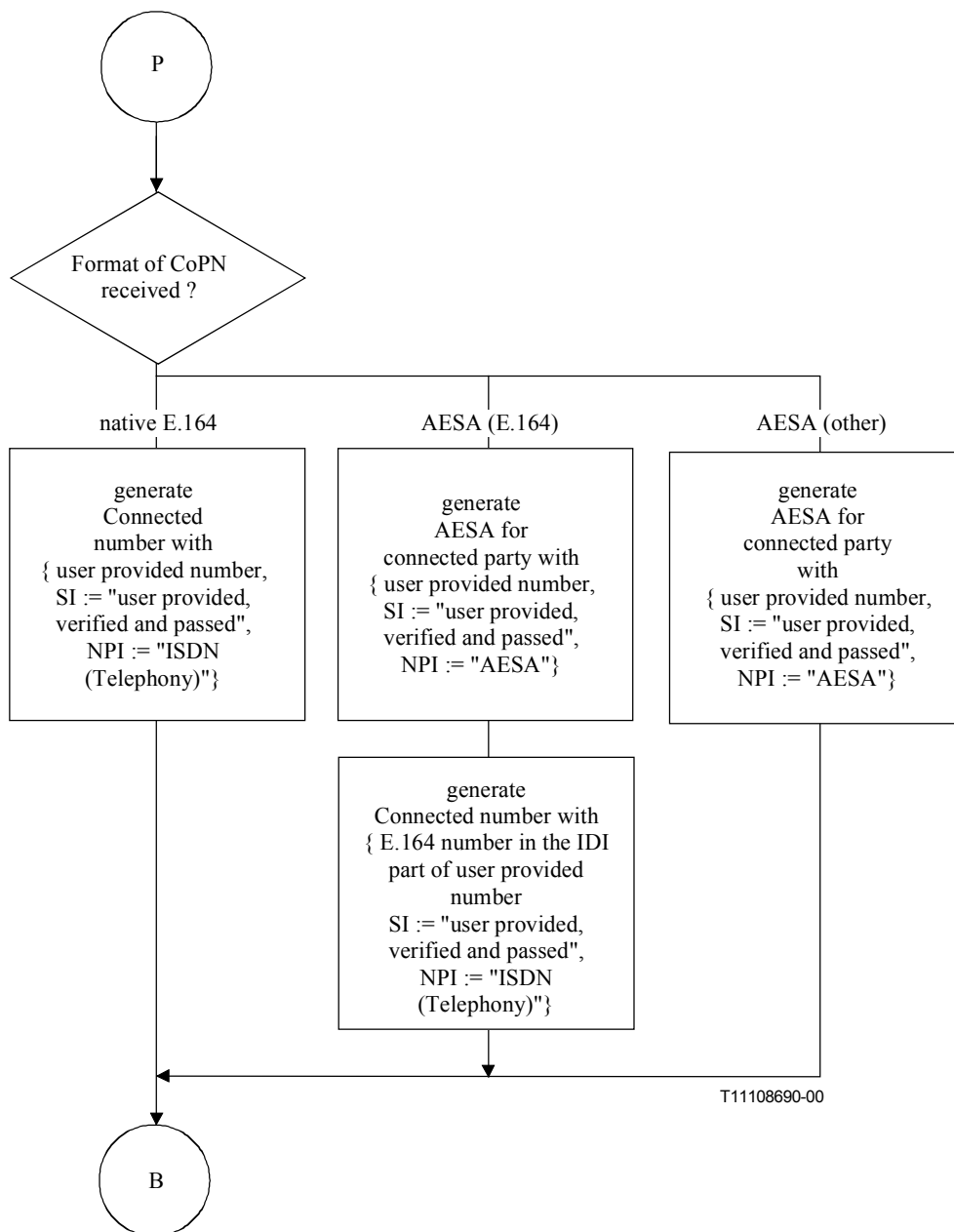


Figura C.1/Q.2730 – Procedimientos COLP en la central local de destino (continuación)

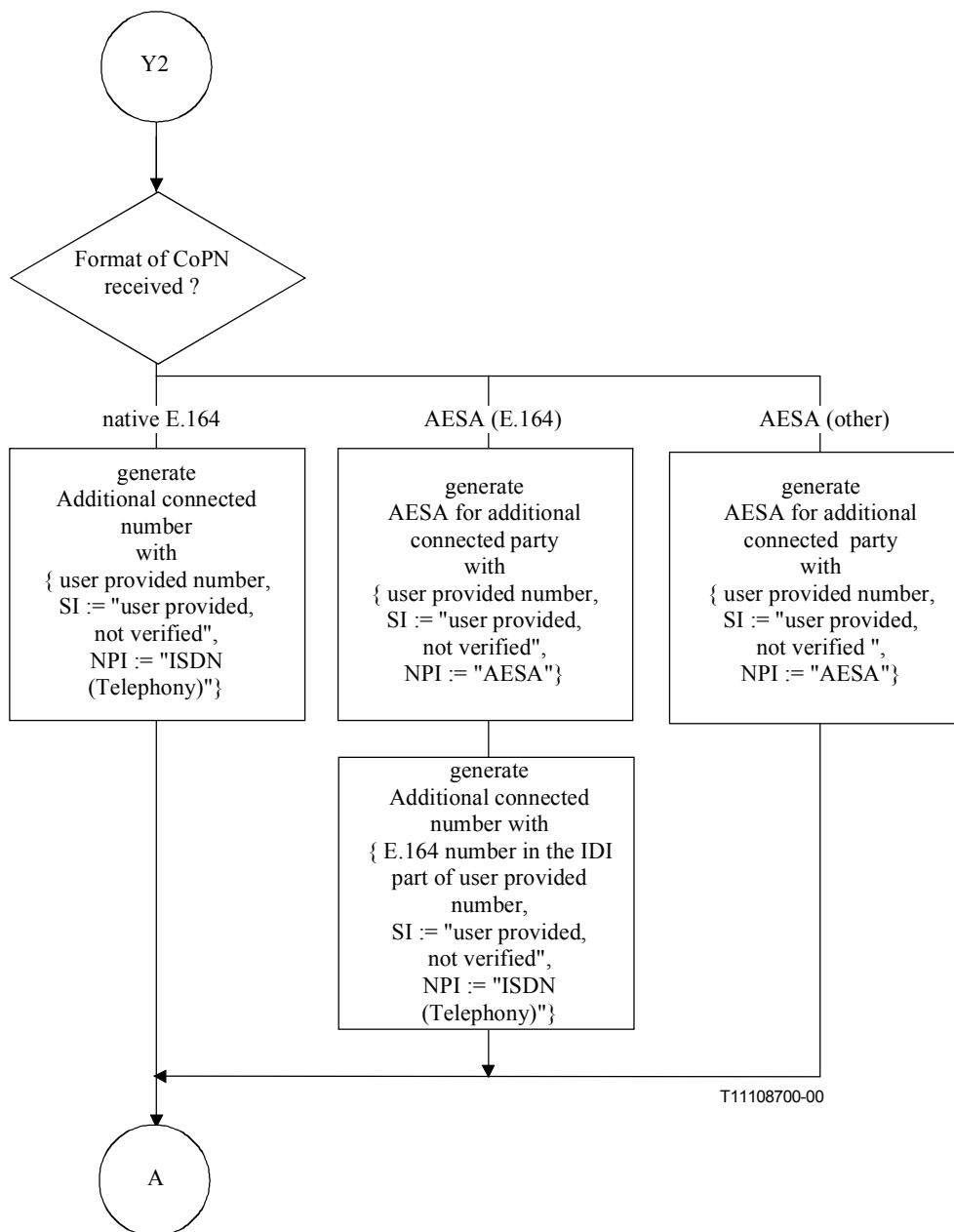


Figura C.1/Q.2730 – Procedimientos COLP en la central local de destino (*fin*)

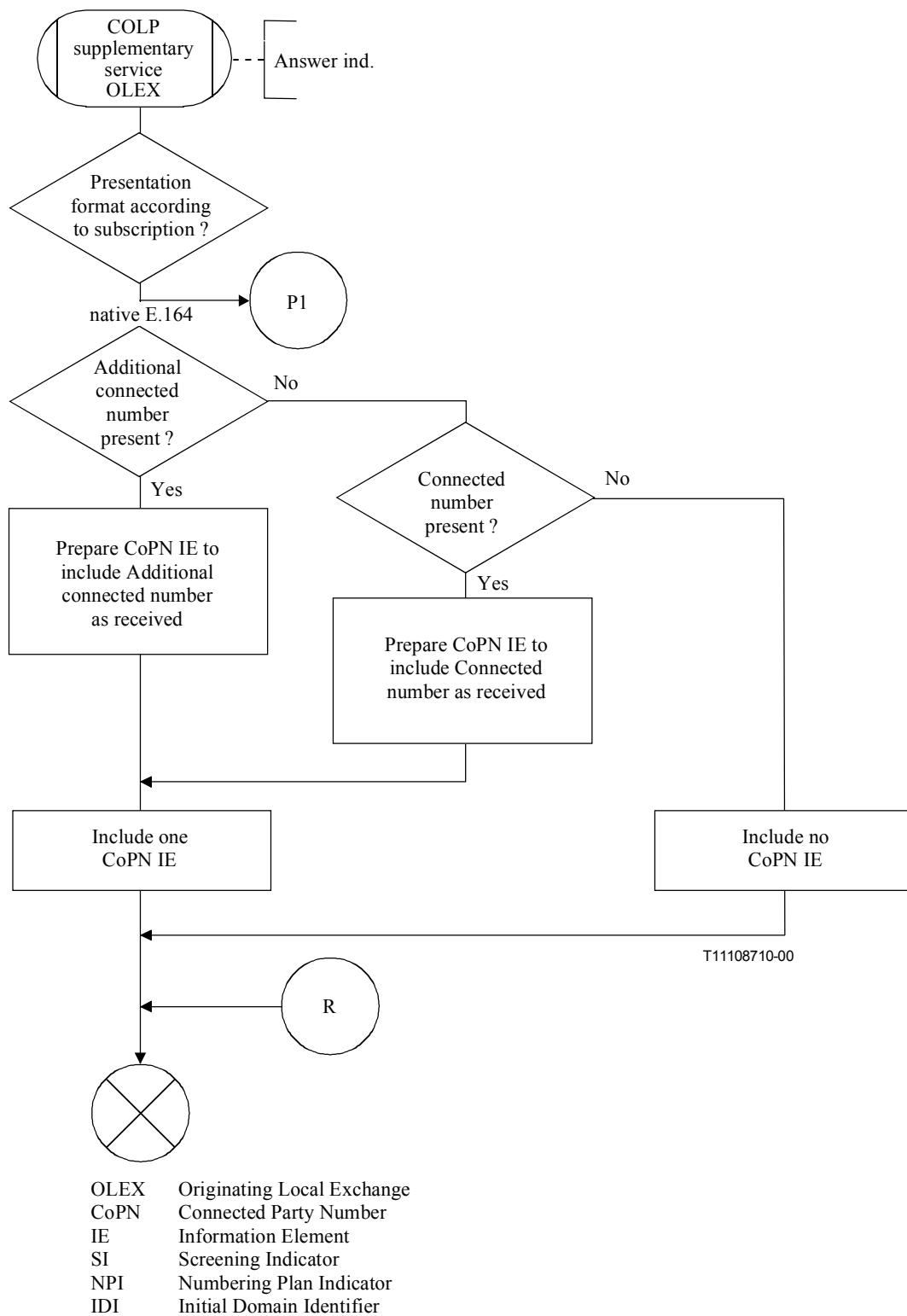


Figura C.2/Q.2730 – Procedimientos COLP en la central local de origen

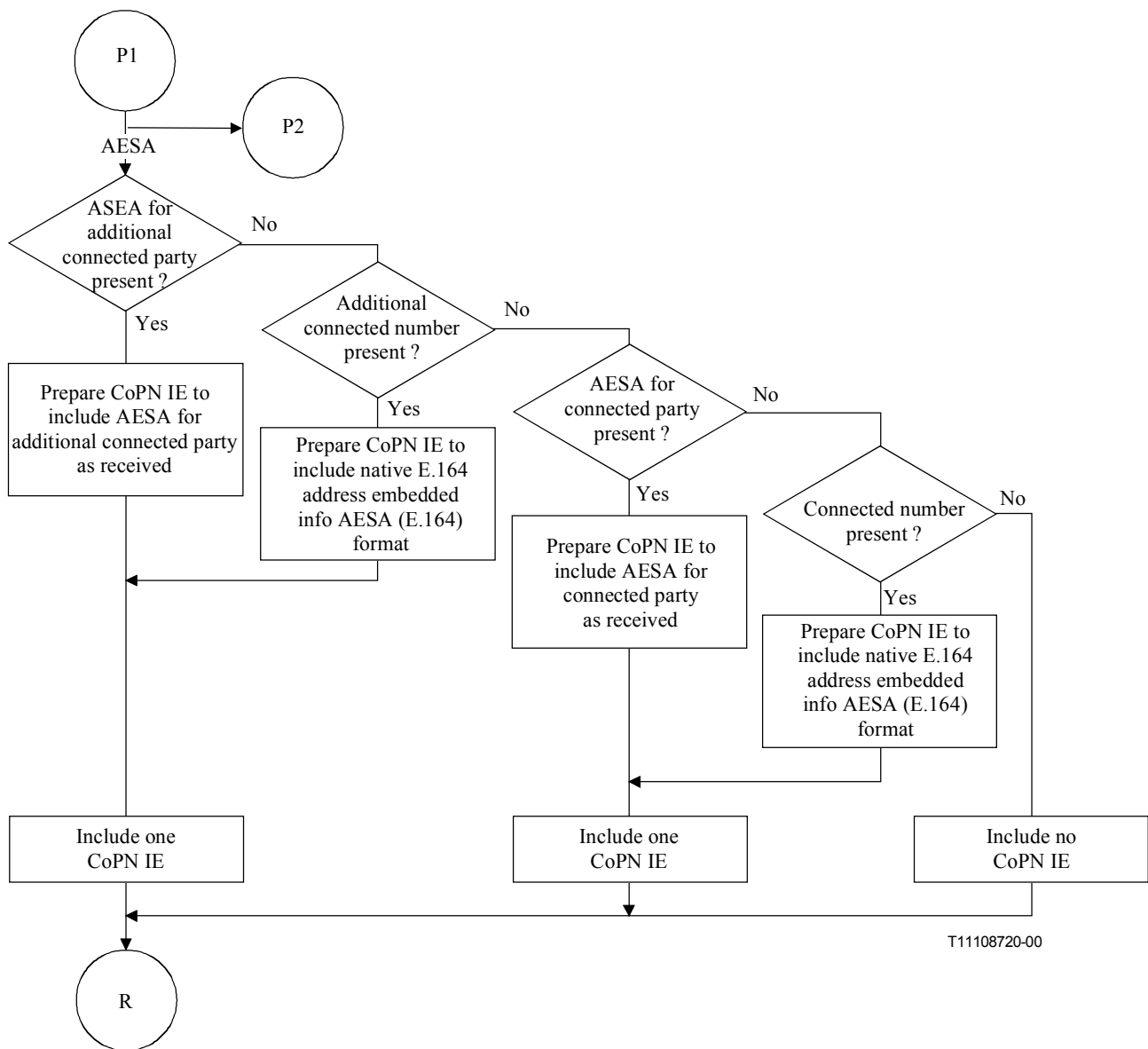


Figura C.2/Q.2730 – Procedimientos COLP en la central local de origen (continuación)

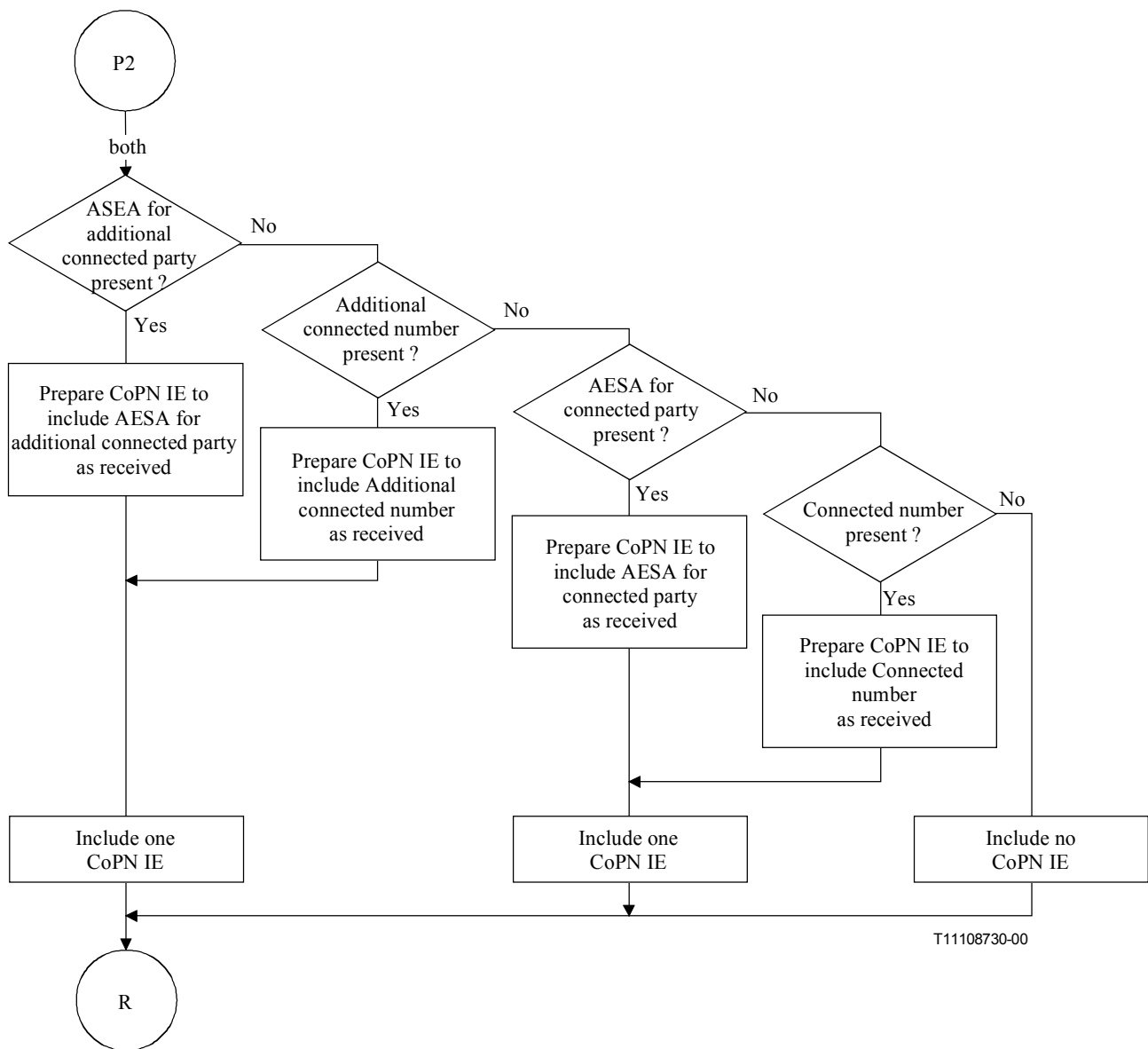


Figura C.2/Q.2730 – Procedimientos COLP en la central local de origen *(fin)*

ANEXO D

Restricción de la identificación de la línea conectada para direcciones E.164 no nativas

D.1 Definición

Véase la cláusula 6/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

D.2 Descripción

D.2.1 Descripción general

Véase la cláusula 6/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones:

La descripción de la etapa 3 del sistema de señalización digital de abonado N.º 2 figura en las Recomendaciones Q.2951.6 [35] y Q.2951.9 [36]. Esta descripción de la etapa 3 del servicio suplementario de restricción de la identificación de la línea conectada (COLR, *connected line identification restriction*) utiliza el protocolo de la PU-RDSI-BA definido en las Recomendaciones Q.2761-Q.2764.

D.2.2 Terminología específica

Véase la cláusula 6/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones y modificaciones:

D.2.2.1 dirección de sistema de extremo del modo de transferencia asíncrono: La dirección de sistema extremo ATM es una dirección que identifica de manera única un punto extremo ATM (véase la Recomendación E.191 [37]).

D.2.2.2 número E.164 nativo: Véase "número RDSI".

D.2.2.3 subdirección: Véase la Recomendación E.191 [37].

D.2.2.4 usuario servido: Es el usuario de un número RDSI particular o AESA que está abonado a la información de restricción de la identificación de la línea conectada (de manera permanente o llamada por llamada) en asociación con llamadas entrantes. El usuario servido se denomina también el usuario conectado.

D.2.2.5 número por defecto: Un número RDSI significativo nacional o una AESA registrada en la RDSI pública después de un acuerdo previo entre el usuario conectado y la RDSI pública.

D.2.3 Calificación sobre la aplicabilidad a servicios de telecomunicación

Véase la cláusula 6/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

D.3 Requisitos operacionales

Véase la cláusula 6/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

D.4 Requisitos de codificación

Véase C.4.

D.5 Requisitos de señalización

Véase la cláusula 6/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2 y las siguientes adiciones:

D.5.1 Acciones en la central cabecera internacional de entrada

Según acuerdo bilateral, la red de rigen puede restringir que la información transportada en los parámetros *AESA para parte conectada adicional* y/o *AESA para parte conectada* sea enviada a la red de origen, cuando es aplicable el servicio suplementario COLR.

D.5.2 Acciones en la central local de destino

La central local de destino fijará el indicador de presentación de dirección restringida del parámetro *AESA para parte conectada* y/o *AESA para parte conectada adicional* (si es aplicable) al valor solicitado por el sistema de señalización de acceso del usuario conectado.

D.6 Interacción con otros servicios suplementarios

Véase la cláusula 6/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

D.7 Interacciones con otras redes

Véase la cláusula 6/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

D.8 Flujo de señalización

Véase la cláusula 6/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

D.9 Valores de parámetro (temporizadores)

Véase la cláusula 6/Q.731, con las modificaciones indicadas en el cuadro 2.

D.10 Descripción dinámica

Véase C.10.

APÉNDICE I

Fijación de indicadores de instrucción

La fijación de los indicadores de instrucción es la siguiente:

Parámetro	Indicador de imposibilidad de transferir	Indicador de descarte de parámetro	Indicador de descarte de mensaje	Indicador de envío de notificación	Indicador de liberación de llamada	Indicador de tránsito en la central intermedia	Indicador de interfuncionamiento de banda ancha/estrecha
AESA para parte llamante	Descarte	No hay descarte de parámetro	No hay descarte de mensaje	No hay envío de notificación	No hay liberación de llamada	Interpretación en nodo de tránsito	Descarte
Número de parte llamante adicional	Descarte	No hay descarte de parámetro	No hay descarte de mensaje	No hay envío de notificación	No hay liberación de llamada	Interpretación en nodo de tránsito	Transferir
Número conectado adicional	Descarte	No hay descarte de parámetro	No hay descarte de mensaje	No hay envío de notificación	No hay liberación de llamada	Interpretación en nodo de tránsito	Transferir
AESA para parte llamante adicional	Descarte	No hay descarte de parámetro	No hay descarte de mensaje	No hay envío de notificación	No hay liberación de llamada	Interpretación en nodo de tránsito	Descarte
AESA para parte conectada adicional	Descarte	No hay descarte de parámetro	No hay descarte de mensaje	No hay envío de notificación	No hay liberación de llamada	Interpretación en nodo de tránsito	Descarte
AESA para parte conectada	Descarte	No hay descarte de parámetro	No hay descarte de mensaje	No hay envío de notificación	No hay liberación de llamada	Interpretación en nodo de tránsito	Descarte
Número de parte llamante	Descarte	No hay descarte de parámetros	No hay descarte de mensaje	No hay envío de notificación	No hay liberación de llamada	Interpretación en nodo de tránsito	Transferir
Número conectado	Descarte	No hay descarte de parámetro	No hay descarte de mensaje	No hay envío de notificación	No hay liberación de llamada	Interpretación en nodo de tránsito	Transferir

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación